

SANTO DOMINGO
Av. J. F. Kennedy 10
Santo Domingo, R.D.
Tel.: (809) 541-5200
Fax: (809) 567-0773

SANTIAGO
Calle Paseo Oeste
La Rosaleda, Edif. Bionuclear
1er. piso, Santiago, R.D.
Tel.: (809) 580-1725
Fax: (809) 582-2170

AZUA
Calle Duarte esq. 19 de Marzo
Edificio Banco Popular, piso 2
Azua, R.D.
Tel.: (809) 521-2178
Fax: (809) 521-2281

BAVARO, HIGÜEY
Plaza Larimar, Local 27,
Cruce de Fruisa Bávaro, Higüey
Tel.: (809) 552-1105

Santo Domingo, República Dominicana

ph@phlaw.com
www.phlaw.com

Año XVII • No. 197

Noviembre del 2003

H. HERRERA BILLINI †
JUAN ML. PELLERANO G.
HIPOLITO HERRERA P.
RICARDO A. PELLERANO
HIPOLITO S. HERRERA
LUIS R. PELLERANO
NORMAN DE CASTRO
LUIS M. RIVAS
JUAN MORENO
ROSALIA PROTA
MARIA E. BATISTA
MARIELLE GARRIGO
FLAVIA BAEZ

ISABEL ANDRICKSON
RAMÓN LUCIANO
JUANA BARCELÓ
ELIZABETH MENA
CÉSAR DARGAM
WENDY MARTE
NIEVES GUZMÁN
PAULINE CAAMAÑO
SAMUEL PÉREZ
CRISTINA PEÑA
ZOILA POURIET
APOLINAR NÚÑEZ

BANCO CENTRAL

Reservas Internacionales

Las reservas internacionales netas del Banco Central bajaron a 152 millones de dólares, el menor nivel registrado en los últimos años.

Depósitos en Dólares

El Banco Central tiene colocados certificados de inversión especiales por una suma de 70 millones de dólares, adquiridos exclusivamente por depositantes de Banínter. Esto se produce en virtud de una resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 3 de abril de 2003 que no había sido publicada, mediante la cual el Banco Central fue autorizado a emitir certificados de inversión en dólares por la suma de 300 millones de dólares. Lo anterior forma parte del paquete financiero aplicado por el Banco Central para enfrentar el problema de Banínter.

FONDO DE CONTINGENCIA BANCARIA

La autoridad monetaria recaudará del sistema bancario la suma de 200 doscientos millones de pesos anuales, con los que

alimentará un fondo de contingencia destinado a proporcionar asistencia de liquidez a instituciones financieras que presenten dificultades momentáneas y socorrerá, con un monto de hasta 500 mil pesos, a los depositantes de los bancos que hayan caído en situación de quiebra.

El fondo se nutrirá del aporte obligatorio del 0.1% de las captaciones bancarias, pagadero trimestralmente.

NUEVOS BILLETES DE US\$20 EN EEUU

Los primeros billetes de US\$20.00 de la serie 2004, con nuevo diseño, con colores de fondo y características de seguridad mejoradas, fueron emitidos el 9 de octubre.

El día de la emisión, el Sistema de Reserva Federal comenzó a distribuir los nuevos billetes al público a través de los bancos comerciales de la nación.

AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO

El Comité Nacional de Salarios aprobó un aumento de un 25% en el salario mínimo. El reajuste será aplicado en forma escalonada, es decir, un 15%, que se hará de inmediato y un 10% a partir del 1ro. de enero del año 2004.

NUEVOS HOTELES

La cadena hotelera Hilton abrirá un hotel de 220 habitaciones en el Malecón Center en un

acuerdo con la cadena hotelera dominicana Coral Resorts.

El Marriott construye un hotel en la Avenida Máximo Gómez esquina Bolívar de esta ciudad.

**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**
**Declaración
de Inconstitucionalidad**

Decreto 727-03

La Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional el Decreto del Poder Ejecutivo No. 727-03 del 6 de agosto de 2003, que creó un impuesto transitorio de 5% a las exportaciones de bienes y servicios, pues la Suprema Corte de Justicia consideró que resulta evidente la transgresión a las disposiciones del numeral I del artículo 37 de la Constitución de la República. El alto Tribunal consideró también que la creación de impuestos y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo constituyen una transgresión a los principios de separación de los poderes del Estado, consagrados en la Constitución de la República.

**Declaración
de Inconstitucionalidad**

Decreto No. 139-03

La Suprema Corte de Justicia, declaró nulo el Decreto del Poder Ejecutivo No. 139-03 del 9 de

febrero de 2003 que estableció, con carácter transitorio, por un periodo de tres meses, un recargo de un 10% sobre las importaciones de bienes y servicios y vehículos de motor de cualquier tipo.

La Suprema Corte de Justicia planteó que entre las atribuciones reservadas al Presidente de la República por el artículo 55 de la Constitución de la República, no se encuentra la de instituir impuestos o contribuciones.

**Declaración
de Inconstitucionalidad**

Reglamento para la interceptación
de comunicaciones

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional el reglamento para la interceptación de comunicaciones, utilizado por la Fiscalía del Distrito Nacional desde el año 1999 para los fines de intervención judicial en las investigaciones criminales.

A juicio de los magistrados del alto tribunal, para que cualquier funcionario a cargo del servicio de la administración pública pueda dictar reglamentos o resoluciones obligatorias para el público, debe ser autorizado expresamente por la ley y que en el estado actual de nuestra legislación el poder reglamentario es atribuido exclusivamente al Presidente de la República.